NUM. 131. — LUNES 2 DE JUNIO DE 1890.

Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA *oficial.*

(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50—Un año, 33.

FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.* (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.—(*Gaceta* del día 1.º)

MODELO NÚM. 1.º (1)

PROVINCIA DE..... AÑO ECONÓMICO DE 1890-91 DISTRITO MUNICIPAL DE.....

REPARTIMIENTO individual que forma _____ de las _____ pesetas que por la contribución territorial y pecuaria le corresponde satisfacer sobre la riqueza imponible de _____ pesetas de este distrito para el año económico de 1890-91 y demás conceptos que se expresan.

CLASIFICACIÓN DE LA RIQUEZA	HACENDADOS FORASTEROS		VECINOS Y COLONOS	
	Pesetas.	*Cénts.*	*Pesetas.*	*Cénts.*
RIQUEZA..... Rústica.....				
Colonia.....				
Pecuaria.....				
Urbana.....				
TOTAL.....				

	Pesetas.	*Cénts.*
Contribución para el Tesoro al por 100 sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, imponible de este distrito, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación.....		
Contribución para el Tesoro al por 100 sobre la riqueza urbana, imponible de este distrito, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación.....		
Aumento del 16 por 100 sobre el total anterior por recargo municipal, con inclusión del por 100 por premio de cobranza sobre el mismo recargo.....		
AUMENTO.... Por el por 100 sobre la riqueza imponible para cubrir partidas fallidas, y las sumas que por error, desprecio de fracciones decimales ó perdón de contribuciones se repartieron de menos en años anteriores.....		
TOTAL GENERAL.....		
BAJA..... Por el por 100 de las sumas repartidas de más en la localidad en años anteriores.....		
TOTAL LÍQUIDO.....		

(1) Véase el BOLETIN núm. 130, correspondiente al día 31 de Mayo anterior.

Ministerio de Cultura 2024

Repartimiento individual de las referidas

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden.	CONTRIBUYENTES	NÚMERO con que figuran en el amillaramiento ó apéndice de rectificación.	VECINDAD de los contribuyentes.	CONCEPTOS de la riqueza imponible que resulta en este distrito á cada contribuyente. — Pesetas.	TOTAL de la riqueza rústica colonia y pecuaria. — Pesetas.	TOTAL de la riqueza urbana — Pesetas	TOTAL RIQUEZA — Pesetas	CUPO de contribución para el Tesoro al por 100 de gravamen de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación. — Pesetas.	CUPO de contribución para el Tesoro al por 100 de gravamen de la riqueza urbana, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación. — Pesetas.
				Rústica...500	650	"	850		
				Colonia....50		"			
				Pecuaria..100		"			
				Urbana...200	"	200			

RESUMEN

Total de los hacendados vecinos.....	"	"	"	"	"
Idem de los forasteros.....	"	"	"	"	"
TOTAL *general*.....	"	"	"	"	"
Importe de los bienes del Estado.....	"	"	"	"	"
Líquido que corresponde á los contribuyentes.....	"	"	"	"	"

NOTA.—Cuando el tanto por 100 de lo repartido de más en la localidad fuese mayor que el tanto por 100 de lo repartido de menos, fallidas y demás conceptos el año económico anterior, deducido el tanto por 100 de las fallidas y demás conceptos repartidos de menos en el mismo período.

OTRA.—Las cuotas que se recaudarán anualmente son hasta las de tres pesetas inclusive; las semestrales las de tres á seis, y las que han de cobrarse por trimestres

Ministerio de Cultura 2024

. 1.º

pesetas

12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
AUMENTO del por 100 sobre la cifra anterior por recargo municipal, con inclusión de por 100 de cobranza, respectivo á este recargo. — Pesetas.	TOTAL cupo y recargo municipal. — Pesetas.	por 100 sobre la riqueza imponible para cubrir partidas fallidas aprobadas, y las sumas que por error, desprecio de fracciones decimales ó perdón de contribuciones se repartieran de menos en el año anterior, deducido el por 100 de lo repartido de más en el mismo periodo. — Pesetas.	RECARGOS á determinados contribuyentes á virtud de disposiciones de la Administración por defectos cometidos en repartos anteriores. — Pesetas.	TOTAL á repartir. — Pesetas.	BAJAS por indemnizaciones á determinados contribuyentes por defectos cometidos en repartos anteriores. — Pesetas.	LÍQUIDO REPARTIDO — Pesetas.	CUOTAS que corresponden recaudar anualmente. — Pesetas.	CUOTAS que corresponden recaudar semestralmente — Pesetas.	CUOTAS que corresponden recaudar al trimestre. — Pesetas.
Forma de distribuir entre las últimas casillas el total líquido repartido en los tres casos que pueden presentarse por la subdivisión de los períodos de cobranza, debiéndose tener presente que el reparto que no se sujete á esta prevención se devolverá para que se rectifique.						860,20 6,00 3	„ „ 3	„ 3 „	215,05 „ „

ENERAL

„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
„	„	„	„	„	„	„	„	„	„

la casilla núm. 14, se suprimirá ésta; y después de la del total á repartir, se pondrá otra con el siguiente epígrafe: "Tanto por 100 de lo repartido de más en la localidad en dan de seis pesetas.

MODELO NÚM 2.

TÉRMINO MUNICIPAL DE

AÑO ECONÓMICO DE 1890-91

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

NOTA que en cumplimiento de lo prevenido por la Administración de Contribuciones de la provincia se forma con referencia al repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, año arriba citado, del pormenor del importe de la riqueza líquida imponible, del número de propietarios y colonos á quienes pertenece y del de los contribuyentes, según la escala gradual por las cuotas que satisfacen.

PORMENOR DE LA RIQUEZA LÍQUIDA IMPONIBLE

Rústica.....
Colonia.....
Pecuaria.....
Urbana.....

TOTAL *riqueza*.....

CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES SEGÚN SU RIQUEZA IMPONIBLE

Número de propietarios de fincas		Número de		
Rústicas.	Urbanas.	Colonos.	Ganaderos.	TOTAL GENERAL de propietarios por los cuatro conceptos

ESTADO GRADUAL DEL NÚMERO DE CONTRIBUYENTES FIGURADOS EN EL REPARTIMIENTO
SEGÚN EL IMPORTE DE LAS CUOTAS QUE SATISFACEN AL TESORO

ESCALA	Número de contribuyentes conforme al repartimiento.	Importe de las cuotas de los mismos para el Tesoro. Pesetas. — Cénts.
Cuotas hasta 3 pesetas.....		
de 3 pesetas á 6 id.		
de 6 id. á 10 id.		
de 10 id. á 20 id.		
de 20 id. á 40 id.		
de 40 id. á 50 id.		
de 50 id. á 100 id.		
de 100 id. á 200 id.		
de 200 id. á 300 id.		
de 300 id. á 500 id.		
de 500 id. á 1.000 id.		
de 1.000 id. á 2.000 id.		
de 2.000 id. á 5.000 id.		
de 5.000 en adelante.....		
TOTALES.....		

á ____ de ____ de 189

V.° B.°

El .....

El .....

MODELO NÚM. 3.

BIENES DEL ESTADO

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

AÑO ECONÓMICO DE 1890 á. . . . 91.

D. _____

CERTIFICO: Que según los antecedentes y datos que existen en esta Oficina, el Estado posee y administra las siguientes fincas enclavadas en este término jurisdiccional.

Número de fincas.	Su clase.	Procedencia.	Situación.	Cabida.	Linderos.	Producto líquido imponible que ofrecen por su riqueza. Rústica. — Ptas. Cénts.	Producto líquido imponible que ofrecen por su riqueza. Urbana. — Ptas. Cénts.	Contribución total que corresponde á cada propiedad. Rústica. — Ptas. Cénts.	Contribución total que corresponde á cada propiedad. Urbana. — Ptas. Cénts.	OBSERVACIONES (1)

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto por la Administración de Contribuciones de la provincia, expido la presente, cuyo total de los dos conceptos de riqueza asciende á pesetas. . . . y contribución repartida sobre la misma á pesetas. . . . visado por el Sr. Alcalde en. . . . . á. . . . . de. . . . de 189. . . .

V.° B.°

El _____

El _____

(1) Si la finca está arrendada se expresará el nombre del que la lleve en tal concepto. En todo caso se expresará el uso á que cada finca está destinada.

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO

Ministerio de Cultura 2024